



Ningún acreedor puede estar reportado por más de 10 años en las centrales de riesgo del Sector Financiero Colombiano. La Ley 1266 de 2008 o también conocida como Ley de Habeas Data,

ha establecido unos parámetros para que los acreedores puedan reportar negativamente a las centrales de riesgo a sus clientes morosos. De igual manera ha establecido un término máximo de permanencia cuando una vez se ha reportado negativamente, el deudor cancela la obligación

Pero qué pasa si el deudor nunca paga, ¿puede estar reportado de por vida en las centrales de riesgo?

No. La Ley de Habeas Data no dice nada sobre el particular, pero la Corte Constitucional si puso un límite al establecer una protección al buen nombre y al debido proceso, vía jurisprudencia con efectos “erga omnes” (aplica para todos los casos). En resumen, la Corte Constitucional, sin querer hacer una apología al no pago, simplemente ha establecido que en Colombia no pueden existir obligaciones perpetuas, todas prescriben, y si bien las Centrales de Riesgo NO son casa de cobranzas, el hacer publicación de una “lista negra de morosos” está sutilmente haciendo un cobro público, pues todos los agentes del mercado al hacer una revisión de dicha lista, se abstienen de tener relaciones comerciales con quienes están reportados negativamente. Por ello, la Honorable Corte Constitucional ha establecido desde hace varios años, que nadie puede estar reportado negativamente por un término superior a 10 años así no se haya cancelado la obligación, pues de lo contrario, estaríamos hablando de deudas imprescriptibles, la Constitución Nacional lo prohíbe.

La decisión de la Corte Constitucional y la prescripción ordinaria y extraordinaria

Pasados 10 años en que se haya ello exigible la obligación, NO puede reportarse, NI

Habeas Data

Escrito por Web Master

Martes, 21 de Agosto de 2012 09:25 - Actualizado Martes, 09 de Abril de 2013 07:26

mantenerse reportado a una persona en una central de riesgo, pues la obligación ya estaría prescrita ordinaria y extraordinariamente, tal como en extensos fallos la Corte Constitucional ha establecido unas reglas para la protección al Buen Nombre y el Hábeas Data, lo que denominó el "*Derecho al Olvido*".